

adeudando á las Armas q^{do} lo han sacado, ascendiendo la total deuda á 54.420 Rales 6^{rs} quedando en el día existiendo 118 Rines.

El Audito para subvenir al pago de este atraso, si no en el todo por las circunstancias deplorables en que se encuentra el Vecindario, al menos con una cantidad que en cierto modo se cubra con ella la mitad, ó los dos tercios de la Rescisa deuda, como mas combenga, no encuentra otro medio q^{do} el de duplicar al Excmo. Intendente, Subdelegado de los Propios y Arbitrios de la Provincia de Murcia, se sirva mandar se realice un Reparto de la suma que se acuerde, sujetandose á las Bases con que se hace el del Vencido y Paja, en el que se comprende todas las Clases pendientes, Mercantiles, Artesanos y demas, exceptuandose unicamente los forajidos, pues si se adopta el plan de los Repartos Vecinales se toca el gacendo cuyo de que los aforados de las distintas jurisdicciones que existen en esta Ciudad se sitúan altamente á él, y no permiten se lleve á efecto, y en el interior se hacen las reclamaciones que son indispensables en tal caso, hancurren muchos males, y al paso que no se encuentra el alivio para socorrer á las necesidades se va aumentando mas y mas la deuda, constandole asi mismo á V. E. que dhas. Armas han intentado é intentan hacer dejacion de estas infelices criaturas en favor á sus adu-
dos.

No duda el Audito que haciendo manifestacion de cuantos dejó expuesto á dho. Excmo. Subdelegado, accederá á tan justa demanda, y al propio tiempo Ruega á V. E. eleve esta exposicion, con lo demas q^{do} tenga por conveniente al Rey N. S., por el Ministerio de Hacienda ó Justicia, á fin de que su piadoso y paternal Corazon se digne conceder medios por donde se pueda atender á tan grande urgencia en lo subterno. Cartag. 29 de Mayo
1834.

F. C. Silva

